

Incidente N° 1 - Denunciante: R Lucas Martín y otro Denunciado: D V
R Natalia s/incidente de incompetencia
FSM 23686/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Federal de Campana y del Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de Zárate-Campana, ambos de la provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Lucas Martín R y Guido Ignacio D , quienes informaron que personas desconocidas habrían ingresado sin autorización a la aplicación de telefonía “WhatsApp” del primero de los nombrados, para luego sustituir su identidad y enviar mensajes a sus contactos con el objetivo de conseguir dinero bajo diversos pretextos. En ese contexto, el segundo denunciante transfirió dinero a la cuenta bancaria de un tercero.

El juez federal declinó su competencia al considerar que los hechos no afectarían intereses nacionales.

A su turno, su par local rechazó tal atribución por entenderla prematura y en tanto la maniobra se habría desarrollado previo ingreso ilegítimo a un sistema informático, cuya investigación corresponde al fuero de excepción.

Vuelto el legajo al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En función de la doctrina establecida por el Tribunal el 3 de octubre de 2023 en la causa FMP 95/2018/1/CS1 *in re* “N.N. s/incidente de incompetencia”, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis del Código Penal pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que *prima*

facie no se verifican en el *sub judice*- y considerando que además la figura de defraudación o, eventualmente, alguna de sus formas especiales, desplazarían al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa (CCC 39956/2021/1/CS1 *in re* “Calero, Mauro s/legajo de investigación”, sentencia del 3 de octubre de 2023), opino que corresponde al juzgado local continuar interviniendo en su investigación.

Buenos Aires, 10 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.04.2025 17:34:59